

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2026-395,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01790/2026**

VISTO: Lo solicitado por Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2026/LC/N°026/DIR/ 384 SUBPESCA, de fecha 06 de julio del 2026; Expediente Cero papel N° 8519-2026; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.A.P.) N° 778/2026, de fecha 15 de julio de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, AÑO 2026"***, elaborados por el petitionerio y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995; Resolución Exenta E-2026-395, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 184 de 2026, del Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2026-395, de esta Subsecretaría, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, AÑO 2026"***.

Que, mediante oficio citado en visto, el mencionado instituto ha solicitado la incorporación de la lancha pesquera artesanal L/M JUAN M S, matrícula N° 3598 de Coronel, la que operará en las áreas de estudio correspondiente a las regiones de La Araucanía y Los Ríos, con el fin de cumplir con los objetivos comprometidos en el estudio citado anteriormente.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud dada la importancia de contar con la información de muestreo de ejemplares de sardina común y anchoveta en toda el área de estudio para la completitud del proyecto, asignando una cuota de investigación de 2 toneladas de anchoveta y 2 toneladas de sardina común, para cada una de las mencionas regiones, ascendiendo la cuota total destinada al estudio a 10 toneladas de sardina común y 10 toneladas de anchoveta.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2026-395, de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, AÑO 2026"***, en el sentido de reemplazar el numeral 4.- por el siguiente:

“4.- En la pesca de investigación que se autoriza, participarán, realizando tareas de muestreo biológico, las embarcaciones artesanales que se indica, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, en las pesquerías de anchoveta y sardina común *Strangomera bentincki* y 10 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima, repartidas según muestreo, en las embarcaciones titulares (o su reemplazo) detalladas a continuación:

Región / Zona	Embarcación titular (RPA)	Embarcación de reemplazo (RPA)	Actividad por realizar	Cuota para Pesca de Investigación
Ñuble / Itata	"L/M CAPELLO" (697288)	"L/M DON MIGUEL II" (705675)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Biobío / Bahía de Concepción	"L/M DON MIGUEL II" (705675)	"L/M CAPELLO" (697288)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Biobío / Golfo de Arauco	"L/M CAPELLO" (697288)	"L/M DON MIGUEL II" (705675)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
La Araucanía	"JUAN MS" (703583)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Los Ríos				2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICUTLURA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22518509&hash=771f1>